



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00478-00
DEMANDANTE: EDGARD LEÓN GRICE MENDOZA
DEMANDADO: IVETH DEL SOCORRO LOZANO BARROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que se encuentran pendientes por tramitar 2 poderes. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se encuentra escrito recibido por correo electrónico el día cuatro (4) de agosto de 2020 mediante el cual, el profesional RICARDO JOSÉ BELLO LARIOS identificado con cedula de ciudadanía numero 72237902 expedida en Barranquilla y T.P. No 133.336 de C. S. de la J., aporta poder a él conferido por parte del demandante EDGARD GRICE MENDOZA.

Por otro lado, mediante correo electrónico recibido el 28 de agosto de 2020, la doctora MARICELA CONRADO PÉREZ aportó:

- i) solicitud suscrita por el demandado EDGARD LEÓN GRICE MENDOZA mediante la cual adujo: *"(...) me permito manifestar al despacho para que deje sin efecto el poder que presente en días pasados al Dr. RICARDO JOSÉ BELLO LARIOS y me le otorguen el trámite de la RATIFICACIÓN que le realizo a la Dra. MARICELA CONRADO PÉREZ (...)"* y
- ii) escrito suscrito por el demandado EDGARD LEÓN GRICE MENDOZA con diligencia de reconocimiento de firma efectuada ante la Notaría Cinco del Circulo de Barranquilla mediante el cual adujo: *"(...) otorgo y ratifico el poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Dra. MARICELA CONRADO PÉREZ (...) para que siga actuando en mi nombre y representación dentro del presente proceso (...)"*.

Así las cosas, se tiene que el presente proceso fue promovido por la doctora MARICELA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ en representación del señor EDGARD LEÓN GRICE MENDOZA, si bien posteriormente le fue otorgado poder por el mismo señor al doctor RICARDO BELLO MENDOZA, respecto de este se solicitó por el demandante dejar sin efecto y continuar con la representación de la doctora CONRADO PÉREZ, razón por la cual este Despacho se abstendrá darle trámite al poder presentado el día 4 de agosto de 2020 y en consecuencia ratificar el poder a la doctora MARICELA CONRADO PÉREZ, ello teniendo en cuenta la voluntad del demandante expresada en los escritos allegados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Abstenerse de darle trámite al poder otorgado al doctor RICARDO BELLO LARIOS, allegado a este Despacho el día cuatro (4) de agosto de 2020 por correo electrónico.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00478-00
DEMANDANTE: EDGARD LEÓN GRICE MENDOZA
DEMANDADO: IVETH DEL SOCORRO LOZANO BARROS

2. Ratificar el poder otorgado por el demandante EDGARD LEÓN GRICE MENDOZA a la profesional del derecho MARICELLA CONRADO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 22584076 expedida en Puerto Colombia y Tarjeta Profesional No. 129.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 68 de fecha 3 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario